

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

R E S O L U C I O N

Número 6

Serie 2011-2012

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO (MAG) A CEDER EN ARRENDAMIENTO SALA EMERGENCIA, LABORATORIO CLINICO, RADIOLOGIA, CLINICA DE SERVICIOS MEDICOS (OPD) DEL GUAYNABO MEDICAL MALL, CENTRO DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO AMELIA (AMELIA MEDICAL CENTER) Y CENTRO DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO HATO NUEVO A LA FIRMA GUAYNABO HEALTH PROVIDERS INC. PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD Y EL DESARROLLO DE CIERTAS ACTIVIDADES A FINES CON DICHS SEVICIOS, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: *EL Municipio Autónomo de Guaynabo y ASES suscribieron un contrato de prestación de servicios de cubierta básica excluyendo salud dental, y salud mental, y el pago de administración al "Third Party Administrator" (TPA) que utiliza ASES, bajo el Programa Mi Salud en la región Metro Norte. Como parte de dicho Acuerdo el Municipio administra el Grupo Medico Primario conocido como IPA 1004 para la prestación de servicios de salud a los beneficiarios del Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico.*

POR CUANTO: *Por motivo de la diversificación en los servicios médicos que el MAG se ha impuesto cumplir en virtud del convenio otorgado con ASES, y el proveer para nuestra comunidad se hace necesario y apremiante la aplicación de diversos mecanismos que faciliten la prestación de los mismos.*

POR CUANTO: *El MAG debe dirigir su esfuerzo en la consecución de la mejor manera para prestar dichos servicios médicos de manera que se logre un rendimiento mayor de la infraestructura dedicada al área de la salud.*

POR CUANTO: *Esta administración entiende que el MAG debe encaminar todos sus esfuerzos y recursos disponible para la prestación de servicios de salud que lo coloque como monitor de los mismos, por lo que se hace necesario la segregación de dichos servicios en el campo de la ejecución y evaluación de los mismos mediante una monitoria continua y efectiva.*

POR CUANTO: *La naturaleza de los servicios médicos que debe prestar el MAG a sus ciudadanos es uno complejo y versátil, el cual requiere de un personal altamente cualificado y especializado, así como la inversión en la compra de equipo en las distintas facilidades.*

POR CUANTO: *Hasta el presente la Sala de Emergencia ha sido operada bajo un Contrato de Operación para beneficio de los beneficiarios del IPA 1004 y de los residentes de la Ciudad de Guaynabo. Bajo esta nueva estructura el MAG recaudará en concepto de renta los mencionados espacios. El volumen de negocios que generen los espacios cedidos en arrendamiento aumentará el ingreso municipal por concepto de patentes. Los ciudadanos del MAG tendrían la oportunidad de recibir servicios de*

especialistas en horarios fuera de horas regulares, sin necesidad de acudir a otras jurisdicciones. Todo esto redundará en un aumento en los servicios de salud a prestarse en la comunidad.

POR CUANTO: *Para lograr la segregación antes propuesta, así como la aceleración en la prestación de los servicios de salud el MAG arrendará las facilidades del Guaynabo Medical Mall (GMM) a Guaynabo Health Providers, Inc., una empresa con experiencia en el campo de la administración de la salud.*

POR CUANTO: *El Artículo 9.011 de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico dispone que cuando el interés público así lo requiera, el municipio mediante ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta.*

POR TANTO: **RESUELVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, 28 DE MARZO DE 2012.**

Sección Ira. : *Autorizar al Alcalde de este Municipio a otorgar un contrato de arrendamiento con Guaynabo Health Providers Inc., conforme a aquellos términos que la Administración entienda conviene a los mejores intereses del Municipio, de los siguientes espacios:*

a. Espacios a cederse en arrendamiento: Salas de Emergencias, Laboratorio Clínico, Radiología, Clínica de Servicios Médicos Ambulatorios (OPD); Centro Diagnóstico y Tratamiento Amelia (Amelia Medical Center), Centro Diagnóstico y Tratamiento Hato Nuevo.

Sección Ira. : *La vigencia del contrato a otorgarse será hasta el 30 de junio de 2014, fecha en la cual vence el Convenio con la Administración de Servicios de Salud (ASES) y el Municipio Autónomo de Guaynabo.*

Sección 2da. : *El arrendatario pagará al municipio por concepto de arrendamiento por las áreas mencionadas de la siguiente forma:*

<i>Local</i>	<i>Pago Mensual</i>	<i>Renta Anual</i>
<i>Sala Emergencia (Laboratorio, Radiología)</i>	<i>\$12,500.00</i>	<i>\$150,000.00</i>
<i>OPD</i>	<i>\$350.00</i>	<i>\$4,200.00</i>
<i>CDT Amelia</i>	<i>\$300.00</i>	<i>\$3,600.00</i>

CDT Hato Nuevo	\$300.00	\$3,600.00
TOTAL	\$13,450.00	\$161,400.00

Sección 3ra. : *Una vez otorgado el Contrato, la Administración Municipal archivará en la Oficina de la Secretaria de la Legislatura Municipal de este Municipio copia del mismo.*

Sección 3ra. : *Esta Resolución, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias concernidas para los fines de rigor.*



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de marzo de 2012.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, *Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico*, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 6, Serie 2011-2012, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 28 de marzo de 2012.

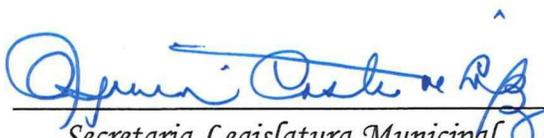
CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión los Hons.

Carlos M. Santos Otero
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagan
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos Juan Álvarez González
Omar Llopíz Burgos

Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Miguel Negron Rivera
Esther Rivera Ortiz
Ramón Ruiz Sánchez
Juan Berrios Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de marzo de 2012.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 30 de del mes de marzo de 2012.


Secretaria Legislatura Municipal